

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

== ACTA NUM. 9.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 25 minutos del día **7 de diciembre de 2012**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

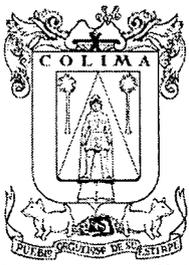
-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de asistencia.**-----
- II. Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura del orden del día.**-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.**---
- V. Dictamen que aprueba que a partir del 1 de enero del año 2013 la papelería oficial que expida el H. Ayuntamiento se le inscriba al calce de las hojas la leyenda: "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS".**
- VI. Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y dos solicitudes para cambio de domicilio de licencias ya existentes.**-----
- VII. Dictamen que aprueba el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.**-----
- VIII. Dictamen que autoriza la expedición de licencia para el funcionamiento comercial con el giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- IX. Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano; el Síndico Municipal, Lic. José Manuel Romero Coello y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, Ing. Pedro Peralta Rivas, C. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo y Profr. Nicolás Contreras Cortés, con la ausencia justificada de la Regidora Profra. María Eugenia Ríos Rivera.-----

Julia A.

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Presidente Municipal, dio lectura al Orden del Día previsto para esta sesión.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 8 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad.-----

Acto seguido el C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano puso a consideración del Cabildo el Acta N° 8, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez a nombre de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación dio lectura al dictamen que aprueba que a partir del 1 de enero del año 2013 la papelería oficial que expida el H. Ayuntamiento se le inscriba al calce de las hojas la leyenda: **“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS”**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que mediante memorándum No.S-1673/2012 de fecha 21 de Noviembre del presente año, el Secretario del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, el Oficio No. 136/012 de fecha 13 de Noviembre de 2012, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, en el cual informa que fue aprobado el Decreto número 08, por el cual se declara el próximo año como **“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS”**, solicitando que la papelería oficial que durante este año se expida, contenga al final de la parte inferior de las hojas, la citada leyenda.-----

SEGUNDO.- Que en el Oficio No. 136/012, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, LAE. ROBERTO ALCARAZ ANDRADE, se informa que los Diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, en sesión ordinaria celebrada el 13 de Noviembre de 2012, aprobó el decreto 08, por el cual se declara el próximo año como **“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS”**, con el objeto de conmemorar el próximo año el Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León. -----

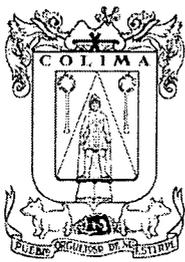
TERCERO.- Que en los Considerandos del Decreto 08 se describe una reseña Biográfica de la maestra **GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON**, reconocido personaje referente de la democracia, libertad e igualdad, tanto en al ámbito local y nacional. La reseña biográfica sustenta la propuesta señalada en el considerando PRIMERO del presente dictamen, esta Comisión hace una transcripción de los aspectos relevantes para fundamentar y fortalecer el presente dictamen:-----

- GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, nació el 5 de Abril de 1913 y fallece antes de cumplir los 96 años, el 26 de Marzo de 2009. Proviene de una de las familias de mas abolengo Histórico-Político en nuestro estado, pues su Bisabuelo fue el General José Manuel Dolores Álvarez Zamora primer Gobernador de Colima y su padre fue Miguel Álvarez García que también fue gobernador de nuestra entidad.-----
- Estudió para Maestra Normalista y en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México obtuvo el título de licenciada en letras españolas con la tesis **“La inmortalidad en las Obras de Jorge Luis Borges”** recibiendo mención Honorífica. También estudio Estadigrafía y Biblioteconomía.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

- Destaco por su intensa labor educativa y literaria, ocupando varios puestos gubernamentales relacionados con estas áreas. Directora General de Acción Social de la Secretaria de Educación Pública y de Trabajo Social de la Secretaria de Salubridad y Asistencia.-----
- Senadora de la República en el periodo de 1976 a 1979.-----
- En 1979 a los 66 años de edad se convierte en la primera mujer Gobernadora en la Historia de nuestro país, gobernado el Estado en el periodo de 1979 a 1985.-----
- En su gestión como gobernadora realizó como principal labor el apoyo a la Educación Pública, siendo su lema de gobierno: "Educar para Progresar".-----
- Al concluir su periodo como Gobernadora del Estado, se desempeñó como Directora del Museo Nacional de Arte de México, a la par se desempeñó como asesora de la secretaria de Turismo del Distrito Federal y presidenta honoraria vitalicia de la Federación de Mujeres Universitarias, A.C. (FEMU).-----
- Creó el Centro de Atención a la Mujer A.C., además también fundó la Alianza de Mujeres de México y la asociación Mexicana de bienestar social, fue miembro de la Comisión Nacional de México para la UNESCO, asesora del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, dictaminadora en el Comité Editorial del Fondo de Cultura Económica y Presidenta del Consejo Mexicano de Escritores.-----
- Entre los Galardones recibidos por la Maestra GRISELDA ALVAREZ, destacan: La Medalla Rafaela Suárez, otorgada por el Gobierno del Estado de Colima; La medalla Francisco Murguía por la Delegación Venustiano Carranza; La medalla General Manuel Álvarez otorgada por la XLVII Legislatura del Estado de Colima; medalla al Merito Benito Juárez en 1993; medalla María Lavalle Urbina en 1994 y Medalla Belisario Domínguez en 1996, otorgada por el Senado de la República.-----
- Su producción literaria cubre Narrativa y poesía destacándose: "Cementerio de Pájaros" (1956), "Dos Cantos" (1959), "Desierta Compañía" (1961), "Letanía erótica para la paz" (1963), "La sombra niña" (1965), "Anatomía Superficial" (1967), "Estación sin nombre" y "Tiempo presente" (1972). Su última obra fue "Los versos de la Constitución Mexicana".-----

CUARTO.- Que los Decretos – Ley o Decretos; Acuerdo que emita el Poder Legislativo deberán ser acatados por las Entidades Municipales según lo dispuesto por el Artículo 39 de la Constitución Local; que dice; Las resoluciones del Poder Legislativo tendrán el carácter de Decreto-Ley, Decreto y Acuerdo. Las Leyes y Decretos se comunicaran al Ejecutivo firmadas por el presidente y los secretarios y los acuerdos solo por los secretarios.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente.-----

ACUERDO:-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que con motivo de conmemorar los 100 años del natalicio de la maestra GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, toda la papelería oficial que expida el H. Ayuntamiento de Colima a partir del día 01 de Enero del año 2013, se inscriba al calce de las hojas la siguiente leyenda: **"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS"**.-----

SEGUNDO.- Notifiquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento a fin de que a su vez lo informe a todas las dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, lo acordado para los efectos administrativos y legales conducentes.-----

Dado en la Ciudad de Colima, Colima a los catorce días del mes de Diciembre del año 2012.-----

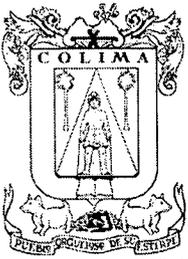
El acuerdo fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Regidora C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y

Julia S.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

consumo de bebidas alcohólicas y dos solicitudes para cambio de domicilio de licencias ya existentes, el cual se transcribe a continuación:-----

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO.- Que mediante memorándums No.S-1625/2012, S-1678/2012 y S-1720/2012 de fechas 12, 21 y 30 de noviembre de 2012, suscritos por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, turnado a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos oficios No.TMC-DIL-417/2012, DIL-432/2012 y 444/2012 suscritos por el Director de Inspección y Licencias, C. JORGE OLDENBOURG OCHOA, mediante los cuales solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, cuatro solicitudes para autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, solicitudes que ya fueron revisadas y verificadas por el personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 106 y 114 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Estado, y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, mismos que establecen como facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a éste Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.-----

TERCERO.- Que adjunto a los memorándums de la Secretaría de este H. Ayuntamiento de fechas 12, 21 y 30 de noviembre del presente año, se integra la opinión técnica del C.JORGE ENRIQUE OLDENBOURG OCHOA, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, respecto de 2 solicitudes para nueva autorización y 2 solicitudes para cambio de Domicilio; detallándose, que los establecimientos cuentan con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que **Sí** son **Aptas** para su funcionamiento. -----

De igual manera los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, han realizado visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de corroborar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes **SI** reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, que de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima son los siguientes:-----

"... Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
- d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
- e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- f) Capital en giro.

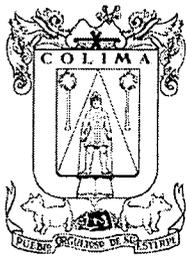
II.- Constancia de no antecedentes penales

III.- Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

ultra
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

- V.- Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
 - VI.- Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
 - VII.- Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
 - VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
 - IX.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias; y
 - X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;
- CUARTO.-** Que en lo relativo a las cuatro solicitudes para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas aquí presentadas, ésta Comisión Municipal determina que se aprueba la expedición de las Licencias correspondientes en los términos y las condiciones que se mencionan.
- Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de dos Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y dos solicitudes para cambio de domicilio de Licencias ya existentes, previstos por la Ley y el Reglamento, en las condiciones y modalidades que a continuación se describe, previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR, DOMICILIO, NOMBRE COMERCIAL
2655 04/Jun/2012	APERTURA Tienda de Autoservicio "Súper Kiosko"	Súper Kiosko, S.A. de C.V. Av. Ignacio Sandoval No. 1799 Colonia Los Girasoles Colima, Colima.
2670 13/nov/2012	APERTURA. Tienda de Autoservicio "OXXO"	Cadena Comercial Oxxo, S.A. DE C.V. Av. Constitución No. 849. Col. Jardines Residenciales- Colima, Col.
2523 03/ago/2012	CAMBIO DE DOMICILIO. Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores. "Abarrotes Fanny".	Licencia No. B-1633 Juan Luis Carbajal Huerta. Morelos No. 26-A Lo de Villa, Colima. DOMICILIO ANTERIOR Libertad No. 15. Lo de Villa.
2684. 31/Nov/2012	CAMBIO DE DOMICILIO. Restaurante Bar. "La Gran Fonda".	Héctor Rafael Santa Ana Dueñas. Gildardo Gómez No. 75, Col. Centro, Colima, Col. DOMICILIO ANTERIOR: Degollado No. 67, Altos. Col. Centro, Colima, Col.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento que de ser aprobado por el H. Cabildo el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en la ciudad de Colima, Col., a los 03 días del mes de diciembre del año 2012.

Julia S.

Lera

J. J. J.

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés señaló: Un servidor va a votar a favor de este dictamen, solamente con una pequeña observación, el día de ayer yo le pedí a una de las personas que me apoyan en la oficina, se dirigiera a los dos establecimientos que el día de hoy vamos a aprobar la apertura, la tienda de autoservicio súper kiosco y oxoxo y nos topamos con la sorpresa que en la tienda kiosco que está a un lado del Hospital Puerta de Hierro ya están vendiendo bebidas alcohólicas, aquí está el ticket con la fecha y la hora, si gustan dejen la prueba, cosa distinta al oxoxo ahí están las bebidas en los refrigerados, están los candados, pero no venden bebidas, hago este comentario y dejen la prueba para que no se ningunee a esta administración y particularmente a este Cabildo, yo pregunto cuántas tiendas están en estas mismas circunstancias operando ya por su libre albedrío, con permiso de quién, a quién le pagan ellos, con qué licencia y nosotros estamos aprobando cosas que ya hacen en la realidad, inclusive ahorita pueden ir y ya están operando, ya vende, casos como estos hay muchos, aquí lo importante sería que nos hablaran claro cuando se presentara algún dictamen o caso especial y que nos dijeran cuantos casos de estos hay porque pareciera que nosotros estamos aprobando algo que en los hechos ya operan, por respeto a este Cabildo y por respeto a esta administración.-----

La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo comentó: Yo creo Presidente cuando nosotros realizamos la visita a los establecimientos no había tal cosa de lo que dice el Regidor Contreras, no se si posteriormente lo hayan hecho, nada más hicimos una visita y yo les dije la otra vez, la comisión andamos los tres integrantes juntos, no hacemos las cosas separados y hemos verificado cuando hay irregularidad, incluso yo aquí la primera vez mencioné que habíamos encontrado un negocio que no tenía licencia y que ya estaba vendiendo, entonces probablemente regidor, pero cuando realizamos la visita no había la venta como usted menciona.-----

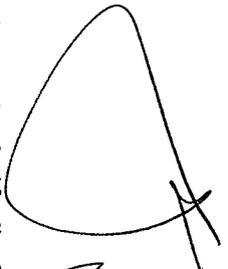
El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano mencionó: Desde luego que tomamos cartas en el asunto y le pediría al regidor que nos entregue el comprobante que usted manifiesta.-----

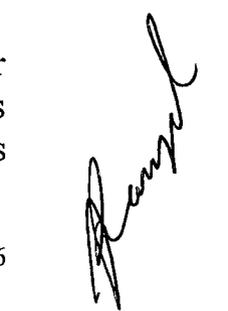
El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés mencionó: Yo quiero subrayar que no pongo en tela de juicio el trabajo de la comisión, mi comentario es por la irresponsabilidad de los dueños de esta cadena de tiendas y está más

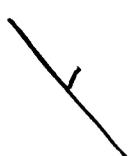
Uste





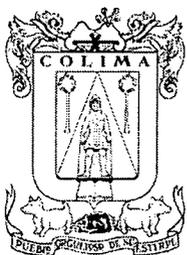













H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

delicado el asunto, si el Ayuntamiento fue representando por la comisión y la comisión hizo su trabajo y dejó muy claro cuáles eran los requisitos, además también llama la atención que a los propietarios les valga muy poco lo que representa la institución como Ayuntamiento y ellos por su libre albedrío tomen determinaciones.-----

El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas manifestó: Yo pienso que más que una responsabilidad del Cabildo es responsabilidad de la dirección pertinente, valdría la pena hacer una inspección el día de hoy y aplicar la multa correspondiente y de esa manera quedaría todo resuelto.-----

El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Giro instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que la Dirección de Inspección y Licencias haga lo pertinente. Asimismo, manifiesto mi reconocimiento a la comisión encargada de este tema en el Cabildo.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. José Manuel Romero Coello, a nombre de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Planeación y Desarrollo Social, dio lectura al dictamen que aprueba el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum número S-1694/2012, signado por el LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual remite el proyecto del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima, mismo que fue validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

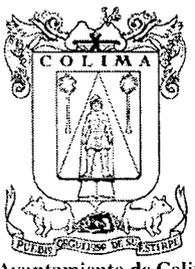
SEGUNDO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente a la creación de un nuevo ordenamiento municipal, relativo a regular lo concerniente a la integración, las facultades y atribuciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TERCERO.- Los CC. PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, LIC. JOSE MANUEL ROMERO COELLO, LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ municipales integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos iniciaron el procedimiento de análisis y discusión, para efecto de la formulación del dictamen respectivo, mismo que se llevo a cabo en fechas 28 de Noviembre y 04 de Diciembre del presente año, contando con la participación de los Municipales integrantes de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante CC. PEDRO PERALTA RIVAS y HECTOR ARTURO LEON ALAM, así como también del ING. JAVIER ALEJANDRO LOZANO VUELVAS en su carácter de Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Colima, del ING. JESUS RIOS AGUILAR, Director General del Instituto de Planeación del Municipio de Colima IPCo y de la C. LICDA MAGDALENA ARAHYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Pública Municipal.

Julia S.

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

El origen de este proyecto de ordenamiento municipal, surge de la necesidad de darle la formalidad al proyecto con el que ha venido trabajando el COPLADEMUN en Administraciones anteriores, en consecuencia la Dirección General de Desarrollo Social, Económico y Turístico, solicita dar el cumplimiento a lo señalado en la **LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA**, en su **"artículo 62.- Cada Cabildo expedirá el Reglamento Interior para regular la estructura y funcionamiento de los órganos a que se refiere este capítulo"**.

De conformidad al artículo 60 de la ley de la materia, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima, es un órgano público miembro del COPLADECOL, siendo el responsable de la coordinación del Sistema Municipal de Planeación, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad de planeación en el municipio. En razón de lo anterior, los participantes de dicho análisis hicieron una serie de modificaciones al proyecto original que integraba 40 artículos y dos artículos transitorios. Coincidiendo en que este H. Ayuntamiento debe fomentar la participación de las instituciones, direcciones y funcionarios del ámbito municipal, estatal o federal que intervengan directamente en la planeación, desarrollo y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de Colima y regular sus acciones a través del presente reglamento.

Por lo que, para dar voz y/o voto a las diferentes instancias municipales, estatales y federales se propuso hacer las adecuaciones pertinentes a la propuesta de reglamento permitiendo la participación de manera activa a quienes se encargan del COPLADEMUN.

Dicho esto, se realizaron las modificaciones a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 22, 25, 27, 31, 32, 35; Transitorios Segundo y Tercero, mismas fueron planteadas, consensadas y acordadas en las reuniones de trabajo que para tal efecto se llevaron a cabo y cuya finalidad fue unificar criterios en la Planeación del Municipio acorde con los demás órganos de gobierno. El proyecto que se pone a Consideración de este H. Cabildo contempla 38 artículos, distribuidos en 07 capítulos y 4 artículos transitorios.

CUARTO.- Que el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima (COPLADEMUN), se fundamenta en la siguiente Exposición de Motivos:

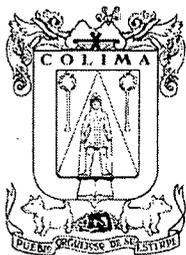
"PRIMERO.- De conformidad al Artículo 87 fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Municipios están facultados para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, actuación que se corrobora con la disposición contemplada en el Artículo 15 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, misma que establece que los Ayuntamientos remitirán al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima los planes municipales de desarrollo y los programas que de ellos deriven, para su incorporación al Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, ha definido y consolidado nuevas estructuras territoriales para el Desarrollo del Estado, adquiriendo los Municipios, una nueva dinámica, consolidándose como los pilares para la planeación y gestión del desarrollo. Dicho ordenamiento legal prevé la participación social integrada con el Estado, con el objeto de que se acuerden y propongan las obras y acciones a realizar para atender las demandas de la población. Adicionalmente, el capítulo VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, establece el Sistema Municipal de Planeación, señalando que en la planeación municipal del desarrollo intervendrán las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como las instancias estatales y federales. En dicho apartado, se establece la existencia de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (**COPLADEMUN**), como responsables de la coordinación del Sistema Municipal de Planeación, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad de planeación en el municipio, instruyendo a los Cabildos de cada Ayuntamiento a que emitan el Reglamento Interior para regular la estructura y funcionamiento de los citados órganos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo anterior, y dado que aún no se cuenta con un ordenamiento que regule lo concerniente a la integración, facultades y atribuciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es que resulta conveniente, la aprobación y expedición de un ordenamiento acorde con los avances que en este tema se han tenido en todos los órdenes de gobierno, especialmente en materia municipal. La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que pone especial énfasis en la planeación del desarrollo municipal, hace necesaria la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" a fin de brindar mayor

Julia S.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

seguridad jurídica y robustecer esta figura del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima.

TERCERO.- Que el presente Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima, se encuentra integrado por 38 artículos agrupados en 7 capítulos, estando distribuidos de la siguiente forma: El Capítulo Primero denominado "Disposiciones Generales"; el Capítulo Segundo denominado "De la integración y atribuciones del COPLADEMUN"; el Capítulo Tercero denominado "De la integración y atribuciones del Pleno"; el Capítulo Cuarto denominado "De las SESIONES del Pleno"; el Capítulo Quinto denominado "De la integración y atribuciones de la Comisión Permanente"; el Capítulo Sexto denominado "De las funciones de los integrantes de la Comisión Permanente"; el Capítulo Séptimo denominado "De la integración y atribuciones de las Comisiones de Trabajo", así como cuatro artículos Transitorios."

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 60 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, es que estas Comisiones consideran factible poner a Consideración del H. Cabildo, la aprobación del presente ordenamiento ya que será la base para que el COPLADEMUN, pueda coordinar sus acciones de planeación municipal así como verificar la congruencia con los Planes Nacional y Estatal y demás programas relativos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, incisos a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, *el Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo está facultado para la formación, reforma o adición a los Reglamentos Municipales y con base en estos ordenamientos legales, las Comisiones de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el "REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL", para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLIMA (COPLADEMUN)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

"ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para las dependencias de la administración municipal, tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación del crecimiento y desarrollo del Municipio. Tiene como sustento el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, además de lo previsto en el Artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, se entenderá por:

AMINEC.- Asociación Metropolitana Intermunicipal del Norte del Estado de Colima.

ASESOR TÉCNICO MUNICIPAL.- Al Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.

ASESORES TÉCNICOS.- A los representantes del ámbito Federal y/o Estatal, convocados por el PRESIDENTE.

AYUNTAMIENTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima.

COMISIÓN PERMANENTE.- A la Comisión Permanente del COPLADEMUN.

COMISIONES DE TRABAJO.- A los grupos de trabajo creados para la realización de proyectos o programas específicos a consideración de los integrantes del Pleno.

CONSEJO MUNICIPAL.- Al Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.

COORDINADOR GENERAL.- Al Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

COPLADECOL.- Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.

COPLADEMUN.- Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima.

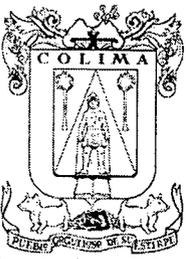
IPCo.- Al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.

LEY.- A la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima o su equivalente.

PLAN MUNICIPAL.- Al Plan Municipal de Desarrollo.

Juba S.

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

PLENO.- A la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colima.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima.

PRESIDENTE.- Al Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.- Al funcionario municipal designado por el COORDINADOR GENERAL.

SECRETARIO TÉCNICO.- Al Secretario de Planeación del Gobierno del Estado.

SESIONES.- A las SESIONES del PLENO.

ARTÍCULO 3.- En términos del Artículo 14 de la LEY, el PLAN MUNICIPAL deberá elaborarse dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión del AYUNTAMIENTO, aprobarse por el H. Cabildo y enviarse por el COPLADEMUN al Gobernador a través del COPLADECOL para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Su vigencia comprenderá el período constitucional que le corresponda y deberá contener además de los mínimos establecidos por el siguiente artículo, las consideraciones y proyecciones de largo plazo del desarrollo municipal, con una visión de futuro.

ARTÍCULO 4.- El PLAN MUNICIPAL deberá contener como mínimo:

- I. Señalamientos de objetivos generales y particulares a corto, mediano y largo plazo, según el caso.
- II. Procedimientos que se utilizarán para el logro de sus objetivos.
- III. Diversos estudios y elementos técnicos que se hayan considerado en su elaboración, fundamentalmente a aquéllos que se refieren al aprovechamiento de los recursos humanos y naturales.

ARTÍCULO 5.- El AYUNTAMIENTO remitirá al COPLADECOL el PLAN MUNICIPAL y los programas que de él se deriven para su incorporación al Plan Estatal de Desarrollo, y una vez publicados serán obligatorios para todas las dependencias del AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 6.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, el COPLADEMUN se integrará de la siguiente manera:

A).- El PRESIDENTE MUNICIPAL, quien tendrá el carácter de PRESIDENTE del COPLADEMUN, presidirá las reuniones con derecho a voz y voto.

B).- La COMISIÓN PERMANENTE, órgano colegiado, quien a su vez se integrará de la siguiente manera:

- I. El PRESIDENTE del COPLADEMUN, con derecho a voz y voto.
- II. Un COORDINADOR GENERAL, que será un funcionario designado por el PRESIDENTE MUNICIPAL, quien se encargará de coordinar las actividades que el COPLADEMUN lleve a cabo, presidirá las reuniones en ausencia del PRESIDENTE y tendrá derecho a voz y voto.
- III. Los Coordinadores de las COMISIONES DE TRABAJO, con derecho a voz y voto.
- IV. Un SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, que será un funcionario municipal, designado por el COORDINADOR GENERAL, con derecho solamente a voz, sin voto.
- V. El PRESIDENTE de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante del H. Cabildo, quien podrá participar en la SESIONES con derecho a voz y voto.
- VI. Un SECRETARIO TÉCNICO, que será el Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Colima, con derecho solamente a voz, sin voto.
- VII. ASESORES TÉCNICOS, quienes podrán participar en la SESIONES con derecho solamente a voz, sin voto.
- VIII. Un ASESOR TÉCNICO MUNICIPAL, quien podrá participar en la SESIONES con derecho solamente a voz, sin voto.
- IX. El PRESIDENTE del CONSEJO MUNICIPAL de Participación Social para la Planeación, quien podrá participar en la SESIONES con derecho a voz y voto.

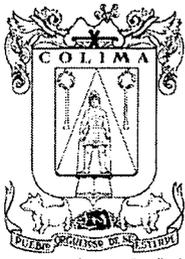
C).- Un número indeterminado de vocales con derecho a voz, que será integrado por los siguientes:

I.- Los Regidores y Síndico del AYUNTAMIENTO.

II.- Los Diputados Federales y los Diputados Locales que representen al municipio.

III.- Titulares de las Delegaciones Federales relacionadas con el desarrollo del municipio.

IV.- El Secretario, el Tesorero, el Oficial Mayor y el Contralor del AYUNTAMIENTO, así como sus respectivos Directores Generales y Titulares de los Organismos Descentralizados del municipio.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

V.- Titulares de las **Dependencias y Organismos del Gobierno Estatal** relacionados con el desarrollo del municipio.

Cada integrante de la COMISIÓN PERMANENTE deberá notificar por escrito al COORDINADOR GENERAL la designación de un suplente para asistir a las SESIONES tanto del PLENO como de las COMISIONES DE TRABAJO que en su caso se formen, quienes únicamente podrán participar en ausencia del titular mediante la acreditación correspondiente.

Así mismo podrán participar a invitación del PRESIDENTE:

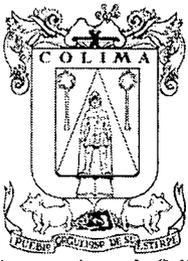
- I. Los Presidentes de las Juntas Municipales y los Comisarios.
- II. Los ex Presidentes Municipales.
- III. Los representantes de las organizaciones sociales, empresariales, obreras, campesinas y así como los comités de participación social que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
- IV. Los representantes de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que operen en el Municipio.

ARTÍCULO 7.- El COPLADEMUN funcionará en PLENO y será encabezado por el PRESIDENTE.

ARTÍCULO 8.- El PRESIDENTE designará al COORDINADOR GENERAL y a los Coordinadores de las COMISIONES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 9.- El COPLADEMUN además de las previstas en el Artículo 60 de la LEY, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar en los términos indicados en el Artículo 4 de este reglamento y en un plazo de tres meses, contados a partir de la toma de posesión del AYUNTAMIENTO, el PLAN MUNICIPAL y remitirlo por conducto del COPLADECOL al Gobernador para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- II. Proponer al AYUNTAMIENTO los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del PLAN MUNICIPAL.
- III. Proponer al AYUNTAMIENTO la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el PLAN MUNICIPAL.
- IV. La actualización del PLAN MUNICIPAL en congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, sectorial y regional formulen los gobiernos federal y estatal; la que en caso de ser necesario se llevará a cabo cada año con el fin de adecuarlo a las condiciones económicas, sociales, administrativas y presupuestales respectivas; sin embargo en ningún caso podrá ser actualizado seis meses antes de concluir el periodo constitucional del AYUNTAMIENTO.
- V. Revisar el PLAN MUNICIPAL cada seis meses en el seno del COPLADEMUN a fin de conocer su grado de avance con la finalidad de que las obras y acciones contempladas en él se ejecuten conforme a lo planeado y remitir la revisión al H. Cabildo para su conocimiento.
- VI. Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como la cooperación de los sectores social y privado en la instrumentación, control y evaluación del PLAN MUNICIPAL y programas municipales.
- VII. Coordinar el control y evaluación del PLAN MUNICIPAL para adecuarlo a las previsiones de los planes federales y estatales, a fin de lograr el oportuno cumplimiento de sus objetivos y acciones.
- VIII. Formular y proponer al COPLADECOL los programas sociales anuales de inversión, gasto y financiamiento.
- IX. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las obras públicas, estudios y proyectos convenidos con el Estado y la Federación, e informar mensualmente al COPLADECOL de los avances que se observen, a través del COORDINADOR GENERAL.
- X. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio de Colima, fomentando la cooperación metropolitana, a fin de orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos y acciones del PLAN MUNICIPAL.
- XI. Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y coadyuvar en la preservación de los ecosistemas municipales.
- XII. Recibir y analizar las propuestas de inversión que les formulen los diferentes grupos sociales del municipio e informarles de los resultados obtenidos.
- XIII. Participar en los trabajos que realicen los Subcomités del COPLADECOL.
- XIV. Fungir en coordinación con el COPLADECOL, como órgano de consulta de los gobiernos federal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

- XV. Realizar las SESIONES de evaluación del PLAN MUNICIPAL.
- XVI. Las demás que prevea la LEY y el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL PLENO

ARTÍCULO 10.- El PLENO podrá estar integrado por los siguientes:

- I. El PRESIDENTE del COPLADEMUN.
- II. La Comisión Permanente.
- III. Las COMISIONES DE TRABAJO convocadas por el PRESIDENTE del COPLADEMUN.
- IV. Regidores y Síndico del AYUNTAMIENTO.
- V. Los Diputados Federales y los Diputados Locales que representen al municipio.
- VI. Los Titulares de las Delegaciones Federales y Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, relacionados con el desarrollo del municipio.
- VII. El Secretario, el Tesorero, el Oficial Mayor y el Contralor del AYUNTAMIENTO, así como sus respectivos Directores Generales y Organismos Descentralizados del municipio.
- VIII. Organizaciones de los sectores social y privado del municipio.
- IX. Organizaciones o instituciones que el PRESIDENTE del COPLADEMUN considere convocar.
- X. Ciudadanos distinguidos convocados a SESIONES en las que se traten asuntos que sean de su interés y sólo tendrán derecho a voz, tanto en las SESIONES plenarias como en las COMISIONES DE TRABAJO y podrán participar en aquella COMISIÓN DE TRABAJO cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

ARTÍCULO 11.- El PLENO tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del PLAN MUNICIPAL, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal, y sugerir a las autoridades competentes por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus acciones, para obtener un eficiente e integral desarrollo del municipio.
- II. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.
- III. Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades del Municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes para consecución de las metas establecidas.
- IV. Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del municipio.
- V. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación de programas que propicien el cuidado, protección y restablecimiento del medio ambiente y el desarrollo sustentable.
- VI. Conocer los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal, convenidos entre la Federación y el Estado, el Estado y el Municipio, el Sector Público y el Sector Privado, y el Sector Público y el Sector Social.
- VII. Fortalecer la capacidad administrativa del municipio, mediante la aceptación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el AYUNTAMIENTO con el Gobierno Federal y Estatal.
- VIII. Las demás que otras disposiciones legales y/o reglamentarias le atribuyan.

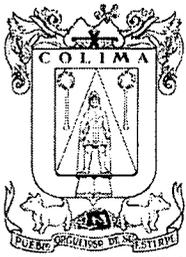
CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL PLENO

ARTÍCULO 12.- Para el despacho de sus asuntos, el PLENO realizará SESIONES ordinarias y extraordinarias mismas que serán conducidas por el PRESIDENTE y en caso de ausencia, por el COORDINADOR GENERAL.

ARTÍCULO 13.- El PLENO sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al año, en el día, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva, la cual será emitida con al menos 5 días naturales de anticipación acompañada de la información relativa de los asuntos a tratar.

ultra



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009-2012

ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 14.- Cuando fuese necesario, se realizarán *SESIONES* extraordinarias, para lo cual el *SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS* convocará a los integrantes con 3 días naturales de anticipación. En estas *SESIONES* sólo se tratarán asuntos propuestos por la *COMISIÓN PERMANENTE*.

ARTÍCULO 15.- Las *SESIONES* se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 16.- En las *SESIONES* se tratarán los asuntos establecidos en el orden del día aprobado al inicio de las mismas.

ARTÍCULO 17.- Los *Coordinadores de las COMISIONES DE TRABAJO* podrán solicitar a través del *SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS* o del *COORDINADOR GENERAL*, con un mínimo de 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria o con 24 horas de anticipación para una sesión extraordinaria, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, para ello deberán presentar su solicitud por escrito y acompañar en su caso, la documentación correspondiente. Así mismo y previa autorización del *COORDINADOR GENERAL*, se podrán tratar como asuntos generales y con carácter informativo, aquellos que no fueron incluidos en el orden del día y que hayan sido propuestos por los integrantes del *COPLADEMUN* hasta con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos del *COPLADEMUN* se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien la presida tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 19.- Las actas de las *SESIONES* serán firmadas por los integrantes que hayan estado presentes en las mismas y será entregado un ejemplar a cada uno de los integrantes de la *COMISIÓN PERMANENTE* y a cualquier integrante del *COPLADEMUN* que lo solicite.

CAPÍTULO V

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 20.- La *COMISIÓN PERMANENTE* es el órgano operativo y funcional del *COPLADEMUN*, en él se definirán, elaborarán, instrumentarán, coordinarán, controlarán y evaluarán las acciones de la planeación municipal, estará integrada de la siguiente forma:

- I. *EL PRESIDENTE.*
- II. *EL COORDINADOR GENERAL.*
- III. *Los coordinadores de las COMISIONES DE TRABAJO.*
- IV. *EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.*
- V. *EL SECRETARIO TÉCNICO.*
- VI. *ASESORES TÉCNICOS.*
- VII. *Un ASESOR TÉCNICO MUNICIPAL.*
- VIII. *El Presidente del CONSEJO MUNICIPAL.*

ARTÍCULO 21.- Los integrantes de la *COMISIÓN PERMANENTE*, durarán en su cargo, el tiempo que dure el periodo constitucional del *AYUNTAMIENTO* respectivo, salvo los coordinadores de las *COMISIONES DE TRABAJO*, que se sujetarán a los términos previstos por el Artículo 38 del presente reglamento.

ARTÍCULO 22.- A juicio del *PRESIDENTE* se integrará a la *COMISIÓN PERMANENTE* con derecho a voz, a los ciudadanos distinguidos del municipio representativos de los sectores público, social y privado, así como un representante de las organizaciones sociales del municipio, ciudadanos que por su experiencia, calidad moral, desarrollo profesional o cualidades, puedan hacer aportaciones valiosas para cumplir con los objetivos del *COPLADEMUN*.

ARTÍCULO 23.- Para efectos de coordinación y congruencia con las actividades de la administración pública municipal, podrán participar con derecho a voz exclusivamente y a solicitud de la *COMISIÓN PERMANENTE*, los funcionarios de la administración estatal y federal, así como los titulares de las organizaciones.

ARTÍCULO 24.- Los cargos de los integrantes de la *COMISIÓN PERMANENTE* así como cualquier actividad que desarrollen, son honoríficos.

ARTÍCULO 25.- La *COMISIÓN PERMANENTE*, contará con las atribuciones siguientes:

- I. *Dar seguimiento a los acuerdos del PLENO.*
- II. *Proponer la creación o supresión de COMISIONES DE TRABAJO.*
- III. *Opinar respecto al proyecto de Reglamento Interior o modificaciones al mismo, que para tal efecto le haga llegar el PRESIDENTE.*
- IV. *Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el COPLADEMUN.*



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

- Julia*
- V. *Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades elaboradas por las COMISIONES DE TRABAJO.*
 - VI. *Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el convenio de desarrollo estado – municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional.*
 - VII. *Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio.*
 - VIII. *Validar la integración de los programas en el PLAN MUNICIPAL, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del AYUNTAMIENTO por conducto del H. Cabildo.*
 - IX. *Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los demás municipios, y en coordinación con la AMINEC, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo regional, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes.*
 - X. *Las demás que otras disposiciones legales y/o reglamentarias le atribuyan.*

CAPÍTULO VI

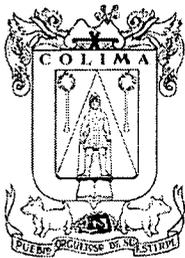
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 26.- Corresponde al PRESIDENTE:

- I. *Representar formalmente al COPLADEMUN.*
- II. *Presidir las SESIONES.*
- III. *Presentar y remitir los acuerdos y propuestas de la COMISIÓN PERMANENTE al AYUNTAMIENTO.*
- IV. *Delegar en el COORDINADOR GENERAL las funciones y atribuciones que considere pertinentes.*
- V. *Proponer a las personas que deban integrar las COMISIONES DE TRABAJO, en caso de ser necesarias.*
- VI. *Validar con su firma las actas correspondientes a las SESIONES y demás documentos relativos a su función.*
- VII. *Designar al COORDINADOR GENERAL.*
- VIII. *Participar con voz y voto en las SESIONES.*
- IX. *Designar a los Coordinadores de las COMISIONES DE TRABAJO.*

ARTÍCULO 27.- Corresponde al COORDINADOR GENERAL:

- I. *Suplir al PRESIDENTE en caso de ausencias durante las SESIONES.*
- II. *Moderar las SESIONES.*
- III. *Convocar a las SESIONES de la COMISIÓN PERMANENTE, a través del SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.*
- IV. *Coordinar y apoyar el trabajo interno del COPLADEMUN.*
- V. *Proponer el orden del día.*
- VI. *Validar con su firma las actas correspondientes a las SESIONES y demás documentos relativos a su función.*
- VII. *Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos del COPLADEMUN.*
- VIII. *El desempeño operativo y administrativo del COPLADEMUN.*
- IX. *Elaborar el Plan de Trabajo Anual del COPLADEMUN.*
- X. *Evaluar las propuestas emanadas por los integrantes del COPLADEMUN para su inclusión en el PLAN MUNICIPAL y los programas que de él se deriven.*
- XI. *Recibir del COPLADEMUN las propuestas de reconducción de las estrategias de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conformen el PLAN MUNICIPAL.*
- XII. *Presentar a la COMISIÓN PERMANENTE el sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidos en el PLAN MUNICIPAL y en los programas de mediano y corto plazo.*
- XIII. *Informar a la COMISIÓN PERMANENTE cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas que se estén llevando a cabo para dar cumplimiento a los objetivos y acciones contenidos en el PLAN MUNICIPAL.*



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

XIV. Designar al SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

- I. Elaborar el orden del día con base en los asuntos que proponga el COORDINADOR GENERAL.
- II. Pasar lista de asistencia y hacer constar que exista quórum.
- III. Elaborar las actas de las SESIONES.
- IV. Apoyar el trabajo y llevar el archivo del COPLADEMUN.
- V. Integrar y manejar un acervo de Leyes y reglamentos correspondientes a las funciones del COPLADEMUN.
- VI. Validar con su firma las actas de las SESIONES.
- VII. Proporcionar a los integrantes del COPLADEMUN copia de las actas de las SESIONES.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del SECRETARIO TÉCNICO:

- I. Asistir a las SESIONES.
- II. Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos lleven a cabo.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de los ASESORES TÉCNICOS:

- I. Asistir a las SESIONES.
- II. Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo federal, estatal o municipal según corresponda.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de los Coordinadores de las COMISIONES DE TRABAJO:

- I. Asistir a las SESIONES.
- II. Proponer asuntos a tratar en las SESIONES ordinarias de las COMISIONES DE TRABAJO.
- III. Convocar a las reuniones de las COMISIONES DE TRABAJO.
- IV. Cumplir con las funciones que les sean asignadas.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Presidente del CONSEJO MUNICIPAL, mismas que desarrollará en coordinación con los ciudadanos distinguidos y el Consejo Ciudadano de Planeación del IPCo, las siguientes:

- I. Asistir a las SESIONES.
- II. Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, así como a los grupos sociales en materia de planeación.
- III. Levantar encuestas para verificar la opinión de la población sobre las obras y acciones planteadas.
- IV. Identificar las necesidades y propuestas de la población para incorporarlas al PLAN MUNICIPAL.

CAPÍTULO VII

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 33.- Los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE deberán instruir la creación de COMISIONES DE TRABAJO que se encargarán de estudiar y analizar asuntos específicos de temas sustantivos. Los estudios, acuerdos y conclusiones de las COMISIONES DE TRABAJO serán sometidos al PLENO a través del COORDINADOR GENERAL para su aprobación.

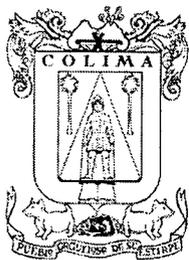
ARTÍCULO 34.- Las COMISIONES DE TRABAJO se integrarán de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador, que será un funcionario del AYUNTAMIENTO, el Síndico o Regidor, designados por el PRESIDENTE.
- II. Un Secretario de Acuerdos.
- III. Un mínimo de 5 y un máximo de 10 integrantes en cada comisión de trabajo, entre los cuales se deberá contemplar la inclusión de los Diputados Locales que presiden las comisiones legislativas afines, así como los funcionarios estatales, federales y representantes de la sociedad civil organizada bajo el mismo criterio de afinidad.

ARTÍCULO 35.- Las COMISIONES DE TRABAJO serán permanentes durante la administración municipal y serán creadas en la primera sesión del COPLADEMUN, en su desarrollo presentarán informes parciales al PLENO y al término de sus tareas entregarán un informe final.

ARTÍCULO 36.- Las COMISIONES DE TRABAJO, deberán sesionar cuando menos una vez cada tres meses, procurando puntualidad, agilidad y eficiencia en el desarrollo de las reuniones. En caso de que alguna comisión tenga varios asuntos a tratar y requiera reunirse en más de una ocasión, lo podrá hacer con el simple acuerdo de los miembros que la conformen.

ARTÍCULO 37.- Cada comisión de trabajo contará con un coordinador y estos a su vez serán coordinados por el COORDINADOR GENERAL.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ARTÍCULO 38.- En caso de que cualquiera de los coordinadores de las COMISIONES DE TRABAJO determine dejar de participar, deberá notificarlo por escrito al PRESIDENTE, por lo menos con 15 días de anticipación exponiendo las razones y motivos por la que ha determinado el abandono de la misma.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- En tanto se conforma el Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, se autoriza que en las sesiones participe el Presidente del Consejo de Participación Social para la Planeación del Estado de Colima, por ser un órgano representativo de la sociedad, con derecho a voz y voto.

TERCERO.- La Dirección General de Desarrollo Económico y Social del H. Ayuntamiento de Colima en un plazo no mayor a los 60 días naturales posteriores a la publicación de este reglamento, presentará al H. Cabildo la propuesta de Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación del Municipio de Colima.

CUARTO.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por Acuerdo de la COMISIÓN PERMANENTE."

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- El presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 seis días del mes de diciembre del año 2012. -----

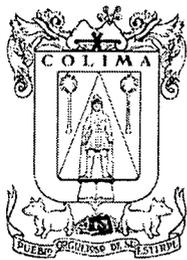
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

El Síndico Municipal, Lic. José Manuel Romero Coello señaló: Yo quiero hacer un reconocimiento a las comisiones que trabajamos en este dictamen, también al Director de la Dirección de Planeación y al Director Gral. del IPCO, así como a la Dirección Jurídica que también estuvo trabajando en esto, que nos va a permitir contar con un documento rector para la integración del Plan de Desarrollo Municipal que será el eje de su gobierno y de las acciones a realizar en los próximos tres años, yo creo que también la participación de la sociedad en este trabajo que empezará a la brevedad para integrar el plan va a ser muy importante y la convocatoria que se haga para que todos los sectores de la población puedan expresar sus ideas o planteamientos, usted en campaña recogió muchas propuestas y proyectos y es la hora de poder consensarlas, escucharlas y sobre todo plasmarlas en el plan rector, reconocerle a usted la visión que tuvo para que se lleve a cabo este plan y al Director de Planeación que estuvo trabajando arduamente y a mis compañeros de las comisiones, tenemos un documento muy importante para la vida interna del Municipio de Colima.-----

El Regidor Lic. Héctor Arturo León Alan comentó: Presidente, yo quiero sumarme a la felicitación que hace el Síndico Municipal por la aprobación de este reglamento, felicitarlo a usted por esa visión pero felicitar a todas las

Julia

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

fracciones del Cabildo por la unidad con que se aprobó este dictamen, este dictamen es una muestra de que la vida pública que se lleva en este Ayuntamiento es regida por la ley y que los reglamentos van a imperar, este Cabildo históricamente ha aprobado este reglamento que se quedó en tres intentos en las dos últimas administraciones y en este intento se logra la aprobación de este importante reglamento, hoy se aprobó este reglamento que va a regir la planeación y desarrollo de nuestro municipio, no quiero omitir felicitar al Síndico Municipal Lic. José Manuel Romero Coello y al Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez y a todos los que estuvieron involucrados en el revisión primaria y a los que estuvimos en la revisión secundaria del mismo, nos place mucho que se haya aprobado por unanimidad, pero también felicitar al Ing. Javier Alejandro Lozano Vuelvas, al Ing. J. Jesús Ríos Aguilar y a la Lic. Magdalena Ureña Pérez por la revisión y conformación de este reglamento.-----

El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Ratificar lo expresado por el Síndico Municipal, Lic. José Manuel Romero Coello y por el Regidor Lic. Arturo León Alam, felicidades a todos los integrantes de este Cabildo y junto con el apoyo de los compañeros de las Direcciones Planeación y del IPCO, estamos sentando las bases y también generando las condiciones a nivel estado para que en los demás municipios se de un ordenamiento de esta naturaleza y esto es muy significativo y contribuye a los ejercicios de planeación democrática que es el compromiso de esta administración para brindar más y mejores resultados, felicitaciones al Síndico Municipal, comisiones respectivas y funcionarios municipales.-----

OCTAVO PUNTO.- La Regidora C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de licencia para el funcionamiento comercial con el giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

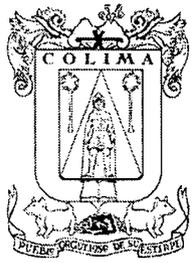
-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO.- Que mediante memorándums No.S-1750/2012, de fechas 06 de diciembre de 2012, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, turnado a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos oficio No.TMC-DIL-461/2012, suscrito por el Director de Inspección y Licencias, C. JORGE OLDENBOURG OCHOA, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, una solicitud para autorización de Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, solicitud que ya fue revisada y verificada por el personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de Esta Comisión, se sometiera a la consideración del Honorable Cabildo.-----

Julia S.

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 106 y 114 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Estado, y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, mismos que establecen como facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a éste Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.-----

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaria de este H. Ayuntamiento de fecha 06 de diciembre del presente año, se integra la opinión técnica del C.JORGE ENRIQUE OLDENBOURG OCHOA, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, respecto de la solicitud para nueva autorización; detallándose, que el establecimiento cuenta con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que **Si es Apta** para su funcionamiento. -----

De igual manera los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, han realizado visita de inspección al domicilio del solicitante, con la finalidad de corroborar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que la solicitud **SI** reúne las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, que de conformidad con el Artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima son los siguientes:-----

"... Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
- d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
- e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- f) Capital en giro.

II.- Constancia de no antecedentes penales

III.- Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;

VI.- Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;

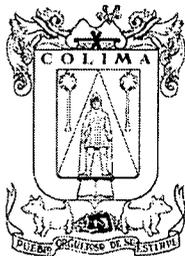
VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;

IX.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;-----

Jubia s-

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

CUARTO.- Que en lo relativo a la solicitud para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas aquí presentada, ésta Comisión Municipal determina que se aprueba la expedición de la Licencia correspondiente en los términos y las condiciones que se mencionan.-----
Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de una Licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previsto por la Ley y el Reglamento, en las condiciones y modalidad que a continuación se describe, previo cumplimiento de los requisitos que deberá de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.-----

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR, DOMICILIO, NOMBRE COMERCIAL	VERIFICACIÓN
2693 06/Dic/2012	APERTURA RESTAURANTE BAR	SANBORN HERMANOS, S.A., Tercer Anillo Periférico No. 301, int. 159 y 160, Residencial Valle Dorado, Colima, Col.	Fecha: 06 de Diciembre del 2012. DISTANCIAS: Escuela: 1500mts., Iglesia: 1500. Jardín: No., Edif. Público: 500mts., Negocio igual: 100mts., Salud: 1000 mts.. OBSERVACIONES: Ubicado en Plaza Zentralia

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento que de ser aprobado por el H. Cabildo el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.-----
Dado en la ciudad de Colima, Col., a los 06 días del mes de diciembre del año 2012.-----

La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo manifestó: Yo quiero agregar aquí Presidente ayer fue la inauguración de dicho centro de negocios que es una cadena que existe en todo el país y que ayer fue su apertura y que solicitaron para hacer el evento licencia porque iban a tener una degustación con sus invitados y poder brindarles algunas bebidas para quien así lo quisiera hacer, está el permiso correspondiente para ese evento que se realizó ayer específicamente.-----

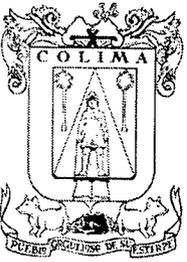
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 27 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO,
Presidente Municipal.

LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE,
Secretario del H. Ayuntamiento.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.

LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

ING. PEDRO VILLAGODÍNEZ.

ING. PEDRO PERALTA RIVAS.

C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.

LIC. JOSÉ CARDENAS SÁNCHEZ.

PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 9, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 7 de diciembre de 2012.

*vero